

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2590

VALDÉS, Florentín; domiciliado últimamente en el Cuartel de la Montaña; comparecerá el día 20 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 7904

2591

VILLACAÑAS, Santos; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 13, piso cuarto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído en causa por irregularidades administrativas en el pueblo de Bron, instruida por aquel Juzgado. 7952

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9389

ESCAÑO NÚÑEZ, Francisco; natural de Mijas, casado, del campo, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Marbella; procesado por esta; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Estepona. 7060

9390

FERNANDEZ GONZALEZ, Ricardo; hijo de Manuel y de Cándida, natural de Chaves (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, D. Juan Arce Mayora, en Coruña, 9 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Juez Instructor, Juan Arce Mayora. JG—5167

9391

FRAILE TUTOR, José; natural de Sanlúcar la Mayor, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y Cecilia; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por esta; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado. 7063

9392

GARCIA INCIERTE, Felipe; natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión jornalero, de quince años de edad; domiciliado últimamente en Santander; procesado por sustracción; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito del Este, de Santander, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 7018

9393

GOMEZ RODRIGUEZ, Juan; hijo de José y Manuela, natural de Goade, Ayuntamiento de Lalín, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, profesión labrador, soltero, de veintidós años de edad; vecindado en Goade, Ayuntamiento de Lalín, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra; al que se le sigue expediente por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, D. Manuel Flores Blanco, Juez Instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, no efectuándolo, será declarado rebelde.—Oranse, 16 de Julio de 1910.—El segundo Teniente, Juez Instructor, Manuel Flores. JG—5185

9394

GONZALEZ MARTIN, Antonio (a) el Morro; natural de esta ciudad, viudo, jornalero del campo, hijo de José y de Ana, de setenta y dos años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, color moreno, nariz y boca regulares, tuerto del izquierdo, y viste al estilo del país; domiciliado últimamente en la calle de Zamora, número, 11, de esta ciudad; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción. 7068

9395

GUERRI MELINES, Jaime; natural de Vilaller, de estado casado, profesión albañil, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Vilaller; procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tremp. 7079

9396

GUILLAUMET GASOL, Miguel; hijo de José y de María, natural de Avellanes (Lérida), de estado soltero, de profesión herrero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Avellanes (Lérida); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez Instructor del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona (Navarra), D. Isidoro Campos Blanco.—Pamplona, 13 de Julio de 1910.—El Comandante, Juez Isidoro Campos. JG—5162

9397

HERMIDA IGLESIAS, Norberto; hijo de Vicente y María, natural de Lage (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Lage (Lugo); procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente,

D. Juan Arce Mayora, Juez Instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica.—Coruña, 9 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Juez Instructor, Juan Arce Mayora. JG—5168

9398

IZQUIERDO ORTEGA, Lorenzo, de apodos el Francés ó el Carricero; hijo de Teodoro ó Isabel, natural de Burgo de Osma (Soria), soltero, carterista, de veintiocho años de edad; sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cejas y bigote al pelo, nariz y boca regulares, cara ovalada, viste traje de lanilla y gorra; domiciliado últimamente en la calle del Arco del Teatro, número 29, piso primero, segunda puerta, de Barcelona; procesado por su supuesta intervención en los sucesos ocurridos en esta capital en la última semana de Julio del año 1909; comparecerá, en término de quince días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Barcelona, D. Federico Esteve y Herrero, con objeto de notificarle la sentencia absolutoria dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa ya citada.—Dado en Barcelona, á 16 de Julio de 1910. Federico Esteve. JG—5165

9399

JOSE; de pelo rubio y vestido de pena, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcañices. 7042

9400

LAMAS GONZALEZ, José; hijo de José y Rosa, natural de Noeda, Ayuntamiento de Lalín, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, profesión labrador, de veintidós años de edad, soltero, vecindado en Noeda, Ayuntamiento de Lalín, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, al que se sigue expediente por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente D. Manuel Flores Blanco, Juez Instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oranse, 16 de Julio de 1910.—El segundo Teniente, Juez Instructor, Manuel Flores. JG—5182

9401

LOPEZ CIRENA, Manuel (a) Baltas, hijo de Pedro y de Ana, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión carpintero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle de la Puente, número 3; procesado por hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Málaga, don José Montero Reguera, Teniente de Navío de la Armada.—Málaga, 22 de Julio de 1910.—José Montero. JM—5179

9402

LOPEZ VILLAESPEA, Juan; natural de Albañil provincia de Granada, estado soltero, profesión del campo, de veintidós años de edad, soldado del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5; pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Albañil (Granada); procesado por la falta grave de primera desertión

(Continúa en la pág. 578.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las pro

PROVINCIAS	POBLACIÓN calculada en 31 de Diciembre de 1909.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES						
		Naci- mientos.	De- funciones.	Ma- trimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad	Varones.	Hembras.	Legítimos.	Illegítimos.
Álava.....	101.722	248	204	93	2,44	2,01	0,23	122	126	242	1
Albacete.....	252.038	543	483	95	2,15	1,92	0,38	206	247	501	42
Alicante.....	496.984	1.196	936	436	2,41	1,87	0,88	614	582	1.167	25
Almería.....	382.975	1.037	769	351	2,71	1,98	0,92	588	449	972	58
Ávila.....	215.019	599	458	28	2,79	2,13	0,13	322	277	582	14
Badajoz.....	560.033	1.763	1.096	341	3,15	1,96	0,61	925	338	1.728	22
Balcares.....	317.289	705	580	160	2,22	1,83	0,50	364	341	690	5
Barcelona.....	1.158.962	2.185	2.528	830	1,89	2,18	0,72	1.124	1.061	2.095	50
Burgos.....	351.851	990	747	56	2,81	2,12	0,16	538	452	977	9
Cáceres.....	391.998	1.231	972	145	3,12	2,46	0,37	686	545	1.185	33
Cádiz.....	485.504	1.244	994	278	2,56	2,05	0,57	616	628	1.128	120
Casurias.....	410.904	1.059	608	191	2,58	1,48	0,46	565	494	1.000	45
Castellón.....	325.624	730	535	69	2,24	1,65	0,27	393	337	724	3
Ciudad Real.....	353.008	1.077	684	314	3,06	1,94	0,89	555	522	1.042	31
Córdoba.....	501.504	1.399	999	257	2,79	1,99	0,51	723	666	1.325	66
Coruña.....	702.134	1.768	1.293	295	2,43	1,84	0,42	920	788	1.551	151
Cuenca.....	264.659	654	518	99	2,47	1,96	0,37	328	316	626	25
Gerona.....	302.444	723	691	244	2,41	2,28	0,81	387	341	720	6
Granada.....	521.536	1.373	1.073	424	2,63	2,06	0,83	708	665	1.274	94
Guadalajara.....	208.232	557	450	36	2,67	2,16	0,17	285	272	555	7
Guipúzcoa.....	269.690	569	388	23	2,71	1,85	0,11	302	267	548	7
Huelva.....	272.679	927	604	269	3,40	2,22	0,99	500	427	888	35
Huesca.....	245.600	654	540	163	2,66	2,20	0,66	333	321	643	3
Jaén.....	520.737	1.439	1.168	200	2,76	2,24	0,38	780	659	1.363	68
León.....	405.667	989	857	25	2,44	2,11	0,06	500	489	951	18
Lérida.....	276.449	695	563	167	2,51	2,04	0,68	370	325	692	8
Logroño.....	202.575	539	436	67	2,66	2,15	0,38	274	265	526	8
Lugo.....	457.667	1.249	1.005	124	2,51	3,02	0,25	658	591	1.169	71
Madrid.....	852.306	2.146	2.159	348	2,52	2,53	0,41	1.087	1.059	1.825	277
Málaga.....	524.284	1.365	946	487	2,49	1,80	0,93	703	602	1.218	72
Murcia.....	642.846	1.565	1.235	413	2,43	1,92	0,64	379	686	1.490	67
Navarra.....	318.958	803	487	69	2,52	1,53	0,22	419	384	790	2
Orense.....	413.770	1.003	863	118	2,40	2,06	0,28	522	481	964	30
Oviedo.....	675.083	1.694	1.287	91	2,51	1,91	0,13	872	822	1.649	43
Palencia.....	202.523	577	474	45	3,85	2,34	0,22	284	293	553	10
Pontevedra.....	486.417	1.366	976	195	2,81	2,01	0,40	732	634	1.242	108
Salamanca.....	336.060	942	672	43	2,80	2,00	0,13	486	466	991	86
Santander.....	309.939	914	538	56	2,95	1,75	0,18	472	442	865	37
Segovia.....	169.695	507	324	27	2,99	1,91	0,16	250	257	485	13
Sevilla.....	582.673	1.641	1.244	333	2,82	2,13	0,57	894	747	1.530	104
Soria.....	157.365	480	311	13	3,05	1,98	0,08	240	240	469	4
Tarragona.....	332.313	613	655	255	1,84	1,97	0,77	317	296	608	4
Teruel.....	257.617	644	560	93	2,50	2,17	0,36	335	309	638	4
Toledo.....	404.229	1.260	885	128	3,12	2,19	0,32	655	605	1.212	39
Valencia.....	863.176	2.270	1.529	260	2,63	1,77	0,30	1.165	1.105	2.220	80
Valladolid.....	297.352	852	619	102	2,87	2,08	0,34	457	395	800	87
Vizcaya.....	370.474	1.035	661	72	2,79	1,78	0,19	525	510	984	26
Zamora.....	284.852	683	584	22	2,40	2,05	0,08	375	308	648	13
Zaragoza.....	441.092	1.187	967	227	2,69	2,19	0,51	625	562	1.156	7
TOTALES...	19.876.398	51.574	40.141	9.106	2,63	2,01	1,22	27.090	24.484	49.095	1.978

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

vincias de España en el mes de Diciembre de 1909.

DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Mujeres.	Maneras de 6 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.	TOTAL							
5	248	12	>	>	12	105	99	70	134	9	8	17
>	548	7	3	>	10	255	228	168	815	7	4	11
4	1.196	11	>	>	11	471	459	311	619	33	>	33
7	1.037	1	>	>	1	369	391	313	447	15	12	27
3	599	8	>	>	10	252	206	217	241	3	>	3
13	1.763	23	>	>	23	574	522	454	632	22	2	24
10	705	16	1	>	17	291	289	121	459	25	4	29
40	2.185	109	15	6	130	1.900	1.228	508	2.023	103	129	237
4	990	31	2	>	33	377	370	303	442	10	16	26
13	1.231	20	1	>	21	492	480	434	538	28	3	31
1	1.244	57	6	>	63	498	501	355	639	55	16	71
14	1.059	34	6	>	40	304	304	270	338	30	>	30
2	780	15	>	>	15	274	262	128	408	15	3	38
4	1.077	35	3	>	38	369	315	259	425	10	>	10
8	1.399	27	1	>	28	538	463	389	630	59	19	78
6	1.708	41	8	>	49	626	667	380	913	33	>	33
3	654	3	2	>	10	270	248	187	331	8	4	12
2	728	22	1	>	23	367	324	153	533	47	17	64
5	1.373	31	>	2	33	547	526	451	622	55	>	55
2	567	8	2	>	10	210	240	163	287	7	1	9
14	569	16	1	1	18	187	201	100	288	27	>	27
4	927	18	2	>	20	331	273	237	367	19	3	22
8	654	5	>	>	5	311	229	203	337	19	3	22
3	1.439	29	6	>	35	628	540	539	629	40	>	40
23	989	13	2	>	15	457	400	393	554	14	11	25
3	695	12	1	>	13	290	273	144	419	22	>	22
5	539	14	>	>	14	213	223	140	287	19	3	22
9	1.249	24	2	1	27	444	551	259	746	7	7	14
44	2.146	105	38	2	145	1.101	1.058	744	1.414	375	69	341
15	1.305	19	11	>	30	475	471	262	634	47	39	79
8	1.565	18	4	>	22	647	588	470	765	68	>	68
11	803	21	>	>	21	252	235	135	252	30	19	42
9	1.003	19	1	>	20	426	437	232	631	8	5	12
2	1.694	46	5	>	51	594	693	363	919	35	>	35
14	577	13	1	>	19	247	227	197	277	17	12	30
14	1.366	33	9	>	42	461	515	264	712	7	6	13
15	942	23	2	>	25	362	310	296	378	16	38	49
12	914	25	3	>	28	278	260	175	303	32	>	32
9	607	5	>	>	5	169	155	132	191	2	1	2
7	1.641	82	17	>	99	650	594	418	629	67	29	116
5	480	23	>	>	23	143	168	138	182	7	>	7
3	613	16	>	>	16	528	527	163	622	31	>	31
2	644	9	1	>	19	295	268	176	354	>	21	21
9	1.280	19	4	>	23	466	419	370	615	31	16	31
20	2.270	29	1	2	32	736	743	433	1.091	67	23	125
15	852	20	3	>	23	326	292	235	331	45	19	65
25	1.035	29	3	>	31	352	309	243	398	40	18	58
17	683	3	2	>	10	286	238	200	394	12	24	36
24	1.187	30	5	>	35	336	431	335	582	59	18	77
501	51.574	1.249	176	14	1.439	20.623	19.618	13.970	25.471	1.636	599	2.285

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las

PROVINCIA	DEFUNCIONES																			
	1. Fiebre tifoidea (filo abdo- minal)	2. Tifo antracioso	3. Fiebres intermitentes y exantemáticas	4. Viruela	5. Escarlatina	6. Escarlatina	7. Coqueluche	8. Difteria Faríngea	9. Gripa	10. Cólera asiático	11. Cólera negra	12. Otras enfermedades epi- démicas	13. Tuberculosis pulmonar	14. Tuberculosis de las me- mbranas	15. Otras tuberculosis	16. Sifilis	17. Cáncer y otros tumores malignos	18. Neuritis simple	19. Congestión, hemorragia y fobias del sistema cere- bral	20. Enfermedades orgánicas del corazón
Alava.....	4		1	5	1	1	1	11	13				12	2	4		3	8	18	10
Albacete.....	11		1	4				3	3				1	1			7	17	37	34
Alicante.....	11		1	16				29	32				41	1			25	29	80	64
Almería.....	10		12	18				19	18				6	3			12	17	44	50
Avila.....	8		2	18				3	6				4	4			12	29	37	15
Badajoz.....	8		6	17				1	6				12	3			25	31	89	70
Baleares.....	9		1	3				22	10				42	2			16	16	54	84
Barcelona.....	99	1	11	15				48	44				141	13			60	80	294	290
Burgos.....	9		2	15				2	10				16	3			17	30	46	50
Cáceres.....	12		11	62				4	9				6	6			20	28	72	62
Cádiz.....	9		7	14				1	5				3	3			33	45	73	80
Canarias.....	9			4				1	10				3	3			9	15	35	31
Castellón.....	6		10	7				3	8				2	4			15	21	59	41
Ciudad Real.....	6		6	6				17	16				4	4			7	25	60	48
Córdoba.....	15		4	24				5	10				9	9			21	37	82	90
Coruña.....	5		20	4				10	9				4	4			29	31	102	87
Cuenca.....	2		9	7				3	12				3	3			5	16	41	19
Serona.....	7							4	15				4	4			18	16	96	90
Granada.....	10		2	81				3	4				14	3			22	31	66	71
Guadalajara.....	6		17	7				2	8				7	1			2	11	29	20
Guipúzcoa.....	2		5	5				1	14				32	2			11	12	25	28
Huelva.....	7		6	6				6	4				45	2			12	24	42	38
Huesca.....	3		13	2				4	5				11	1			4	25	37	40
Jaén.....	7		37	46				10	22				9	9			9	47	67	67
León.....	8		12	9				1	6				48	1			13	29	68	59
Lérida.....	13		4	4				3	7				3	3			7	15	69	55
Logroño.....	9		8	8				1	16				17	1			10	24	30	41
Lugo.....	6		16	3				13	6				5	5			12	17	56	67
Madrid.....	6	18	1	8				7	19				5	5			60	111	137	159
Málaga.....	12		8	9				1	6				72	5			18	45	65	108
Murcia.....	23		32	6				7	37				64	7			29	33	67	79
Navarra.....	4		4	7				3	10				8	8			14	18	43	53
Orense.....	3		8	8				7	22				7	7			14	11	51	81
Oviedo.....	3		34	8				1	20				98	2			20	41	62	115
Palencia.....	2		10	15				2	4				16	2			8	13	28	25
Pontevedra.....	5		12	7				10	12				50	5			22	41	108	62
Salamanca.....	5		14	29				2	9				6	6			10	17	58	46
Santander.....	5		1	1				1	19				4	4			15	34	24	34
Segovia.....	3		5	5				10	8				1	1			9	16	25	18
Sevilla.....	12		8	8				2	12				10	114			36	55	86	133
Soria.....	1		2	2				1	9				8	8			12	8	17	14
Taragona.....	7		2	2				5	8				2	2			9	17	112	59
Teruel.....	2		25	25				4	4				2	2			9	14	40	23
Toledo.....	10		6	13				12	16				7	7			24	39	60	47
Valencia.....	11		10	11				15	27				11	69			35	74	189	132
Valladolid.....	4		1	4				7	22				2	20			12	32	48	41
Vizcaya.....	3		58	2				2	6				5	7			10	29	26	42
Zamora.....	3		1	3				9	3				29	3			11	21	49	33
Zaragoza.....	14		2	23				4	8				38	6			31	34	59	57
TOTAL.....	425	14	106	475	603	129	171	455	710		9	208	2.079	149	370	71	852	1.407	3.138	3.062

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

provincias de España durante el mes de Diciembre de 1909

EN PROVINCIAS POR

21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41
Brucelosis aguda.	Brucelosis crónica.	Necrosis.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (náusea, vómito).	Diarrea y enteritis.	Diarreas menudas de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Refritio y mal de Balaño.	Otras enfermedades de la vejiga y de su anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia purpúrea (fiebre, perforación, melibris purpúrea).	Otras enfermedades purpúreas.	Dobleidad congénita y viciada de estructura.	Dobleidad oscura.	Salicilato.	Amorfo-sulfúrico.	Otras enfermedades.	Enfermedades de los ojos, nariz, boca y oídos.	TOTAL
13	7	10	16	7	6	11	4	3	7	*	*	*	1	7	7	*	7	30	6	204
25	13	14	24	7	28	20	0	1	14	*	1	4	1	24	33	*	14	87	6	483
43	33	44	61	7	48	43	7	5	15	*	1	7	3	49	64	2	17	120	23	930
50	29	27	51	5	30	51	6	4	14	*	1	3	3	63	51	2	12	91	21	760
45	6	14	24	6	17	22	4	2	21	*	1	4	3	20	11	*	9	88	2	458
63	15	19	33	11	52	96	4	5	33	*	2	4	3	88	74	2	19	149	42	1.096
22	33	21	34	7	17	8	3	5	14	*	2	7	4	11	53	*	7	63	14	380
83	88	169	224	23	86	65	16	28	66	*	2	9	5	24	13	*	26	891	54	2.538
65	34	28	54	11	30	47	6	3	21	*	1	4	2	23	26	*	12	99	57	747
60	18	18	41	9	72	62	3	10	19	*	1	3	2	23	40	*	17	137	62	972
36	14	45	70	12	40	88	0	16	27	*	1	6	2	28	47	*	10	143	16	904
15	6	33	40	4	23	69	5	4	7	*	2	3	2	28	57	*	11	83	73	608
33	31	17	21	5	24	13	3	6	20	*	2	4	3	30	40	*	10	54	11	526
30	27	16	31	3	30	34	0	10	17	*	3	1	3	40	40	*	15	102	22	684
64	29	34	55	16	47	49	6	4	14	*	5	4	4	43	44	*	14	158	28	930
72	68	63	86	10	61	59	7	7	19	*	3	3	3	43	44	*	14	158	28	930
26	16	10	24	8	21	18	5	9	10	*	1	3	3	59	138	*	13	188	84	1.282
22	32	45	71	7	8	26	6	6	12	*	1	5	1	16	60	*	16	80	27	516
70	26	54	61	9	62	59	4	7	29	*	2	5	1	14	16	*	13	87	9	621
26	16	14	20	5	27	25	4	3	16	*	1	6	0	35	63	*	14	162	29	1.078
18	21	23	31	2	7	9	1	4	13	*	1	3	1	19	29	*	9	73	28	450
28	16	17	37	2	29	44	3	2	12	*	1	3	3	14	22	*	9	60	9	336
60	36	13	50	3	17	39	2	4	16	*	1	2	2	43	24	*	14	84	21	604
81	42	49	64	14	39	58	8	10	18	*	3	1	1	19	29	*	8	74	10	540
85	38	49	52	6	30	33	3	5	18	*	4	1	1	69	47	*	31	194	16	1.102
22	26	25	36	10	26	23	6	4	21	*	1	2	2	44	54	*	14	91	56	857
25	15	20	39	4	12	16	5	4	22	*	2	2	2	25	33	*	6	75	19	569
65	64	69	55	21	32	28	4	4	22	*	1	5	3	16	25	*	12	65	10	436
231	82	70	195	11	66	62	16	25	54	*	1	3	6	41	121	*	15	124	52	1.805
30	27	42	35	14	53	42	8	7	17	*	2	2	3	26	43	*	10	239	58	2.159
77	41	75	58	8	70	66	11	6	17	*	1	1	1	52	72	*	22	193	35	1.235
32	21	17	34	5	14	20	5	4	12	*	3	3	3	15	18	*	12	63	11	487
51	63	50	41	13	44	62	8	5	16	*	2	2	2	18	61	*	13	96	38	803
89	39	78	98	11	22	41	9	8	27	*	2	3	3	32	107	*	25	187	62	1.287
29	22	17	23	6	15	36	8	5	11	*	1	3	3	17	19	*	10	71	20	474
51	59	40	70	22	37	31	3	10	15	*	2	3	3	23	57	*	19	118	44	976
62	24	12	33	3	22	55	3	5	10	*	2	4	5	21	32	*	8	84	41	672
25	14	28	64	4	14	17	3	8	12	*	3	4	4	14	24	*	8	85	29	622
39	5	10	14	3	13	11	2	3	16	*	1	1	1	10	18	*	5	54	14	324
49	34	30	63	10	56	81	10	5	26	*	1	4	4	49	71	*	9	164	32	1.244
28	9	9	21	2	9	21	7	3	11	*	1	1	1	17	13	*	4	56	14	313
28	44	34	33	6	15	15	5	10	11	*	1	3	3	15	23	*	14	89	37	655
53	26	26	37	4	23	21	4	7	19	*	1	1	4	29	27	*	12	84	32	560
54	24	20	54	6	42	52	4	10	18	*	2	3	3	39	51	*	13	112	29	885
60	57	66	109	17	116	52	18	16	33	*	2	4	4	61	90	*	18	200	31	1.529
42	25	14	34	8	89	38	2	5	13	*	1	3	3	21	21	*	11	88	29	619
38	34	30	80	4	11	34	2	4	9	*	2	2	2	20	24	*	24	79	3	661
48	25	19	25	15	29	31	4	1	16	*	1	2	2	28	36	*	6	62	47	588
36	35	32	83	6	36	33	5	13	24	*	2	4	4	46	40	*	16	189	16	967
2.459	1.523	1.679	2.614	404	1.651	1.926	276	333	863	87	39	202	149	1.527	2.185	36	655	5.674	1.427	40.145

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL SERIE C., NÚM. 5 (P. V.)

para el transporte de MINERALES DE HIERRO

Aprobada por Real orden de de de 191 Hago desde el de de 191

§ I

Expediente M. núm. 1

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIOS DE TRANSPORTE POR 1.000 KILOGRAMOS
Minerales de hierro por vagón completo de 12 toneladas, ó pagando por ellas.	Todas las estaciones comprendidas desde Linares Granada á Baelalú inclusive.	Almería (estación).	Pesetas 0,045 por tonelada y kilómetro, sin que el precio de transporte pueda ser inferior á pesetas 6,50 por tonelada.

§ II

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIOS DE TRANSPORTE POR 1.000 KILOGRAMOS
Minerales de hierro por vagón completo de 12 toneladas, ó pagando por ellas.	Todas las estaciones comprendidas desde Guadix á Abia inclusive.	Almería (estación).	Pesetas 0,06 por tonelada y kilómetro y además la sobretasa fija independiente de pesetas 0,50 por tonelada. Pesetas 0,06 por tonelada y kilómetro, y además la sobretasa fija independiente de pesetas 1,00 por tonelada, en tanto esta tasación sea más económica que por la tarifa general.
	Todas las estaciones comprendidas desde Doña María á Almería.	Almería (estación).	
	Todas las estaciones comprendidas desde Jódar á Baeza E.	Baeza (empalme).	

Las procedencias de Escóllar, pagarán como las de la estación de Abia y las procedencias de Nacimiento, como las de la estación de Doña María.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª En las facturaciones hechas directamente para Almería puerto, la presente tarifa será aplicada hasta Almería estación, agregándose á ella lo correspondiente de Almería estación á Almería puerto.

2.ª Las operaciones de carga y descarga de los vagones serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, quienes dispondrán, para efectuar cada una de estas operaciones, del plazo de ocho horas dentro de las reglamentarias del servicio, contadas desde la en que el material se ponga á su disposición. Transcurrido el mencionado plazo sin estar cargados y despachados los vagones para la expedición, ó descargados totalmente en el destino, devengará cada vagón el derecho de paralización, de pesetas 0,25 por hora indivisible de retraso y vagón, sin distinción de día ni de noche, habiendo el derecho en la Compañía de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados; en cual caso, cobrará pesetas 0,50 por tonelada y operación.

3.ª Todas las operaciones, á la salida y á la llegada, se harán al descubierta, lo mismo que el transporte, para el cual no podrá pedirse material cerrado ó embuelto.

4.ª Para admitir los minerales á la expedición, éstos deberán presentarse acompañados de una guía expedida por el minero, dueño ó explotador de la mina que los produzca. Estas guías deberán estar

selladas al dorso con el sello de la Administración de Contribuciones de la provincia en que radiquen las minas.

5.ª Los remitentes no podrán exigir á la Compañía mayor número de vagones en un día que áquel que está en relación con la cantidad de mineral que apórtan á las estaciones cada día, resolviéndose las dudas que se susciten por la Inspección Técnica y Administrativa.

6.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder, hasta el doble, los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin incurrir en responsabilidad por retraso.

7.ª A los efectos de los artículos 143 y 156 del Reglamento de Política de Ferrocarriles, las diferencias de peso que no excedan del 2 por 100 se reputarán como merma natural de ruta.

8.ª Quedan vigentes las condiciones de las tarifas generales, en todo cuanto no se opongan á las anteriores.

9.ª La presente tarifa se aplicará de oficio, á menos que los remitentes, enterados de lo que establecen las disposiciones vigentes, soliciten expresamente en la declaración de expedición la aplicación de otra cualquiera que asimismo fuera observable entre los puntos de la expedición.

§ III

1) Se hará bonificación de pesetas 0,015, por tonelada y kilómetro, al remitente que por su propia cuenta expida, con destino á la estación de Almería, un

mínimo de 150.000 toneladas anuales de minerales de hierro, desde una ó varias estaciones de las comprendidas entre Guadix y Abia, ambas inclusive, ó un mínimo de 200.000 toneladas anuales desde una ó varias estaciones de las comprendidas entre Doña María y Huércal, ambas inclusive.

Se hará bonificación de pesetas 0,005, por tonelada y kilómetro, al remitente que por su propia cuenta expida, con destino á la estación de Almería, un mínimo de 100.000 toneladas anuales, desde una ó varias estaciones de las comprendidas entre Linares y Granada á Baelalú.

B) Para regular el transporte de 100.000, 150.000 y 200.000 toneladas anuales, se fija un transporte diario de 400 toneladas en el primer caso, de 600 en el segundo y de 800 en el tercero; pero si por afluencia de tráfico ó por causas de fuerza mayor dejara la Compañía de transportar este tonelaje en uno ó varios días, podrá aumentarlo en los días sucesivos.

C) Para tener derecho á la bonificación de que trata el artículo letra A, el remitente deberá formular su petición por escrito, y dando á la Compañía treinta días antes de dar comienzo á sus envíos.

La cuenta de la bonificación se hará á los tres meses de haber terminado el año.

Nota.—La presente tarifa anula y sustituye á la de la misma serie y número que regía desde el 20 de Julio de 1909, la que devolverán las estaciones al Servicio Comercial.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SUBURBANOS DE MÁLAGA

DERECHOS DE ALMACENAJE PARA MERCANCIAS

GRAN VELOCIDAD

Por cada veinticuatro horas y fracción indivisible de cien kilos. Ptas. 0,05. Minimum de percepción por expedición. Ptas. 0,25.

PEQUEÑA VELOCIDAD

Por cada veinticuatro horas y fracción indivisible de cien kilos. Ptas. 0,025. Minimum de percepción por expedición. Ptas. 0,25

CONDICIÓN GENERAL ADICIONAL Á LAS CONDICIONES APROBADAS POR REAL ORDEN DE 6 DE JULIO DE 1908, REFERENTE Á ALMACENAJES

La Compañía no responde de los incendios que puedan ocurrir, ni tampoco de cualquier otro caso fortuito ó de fuerza mayor, respecto de los encargos, metálico, valores, mercancías y demás efectos que estén depositados.

COMPANIAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE, ECONÓMICOS DE ASTURIAS Y DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

TARIFA ESPECIAL N. E. C. NÚM. 1 (P. V.)

Aprobada por Real orden de de de 1910.

Aplicable desde el de de 1910.

AGLOMERADOS, CARBÓN DE PIEDRA, COK, LIGNITO Y BULLA, por vagón completo con arreglo al peso máximo que permita la capacidad de los vagones que la Compañía ponga á disposición de los remitentes, ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS			
		Norte. Pesetas.	Económicos Pesetas.	Cantábrico. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
SIN RECIPROCIDAD		VÍA OVIEDO-LLANES			
Ujo.....	Santander.....	2,00	3,77	3,23	9,00
Ablaña.....	Idem.....	1,80	3,88	3,32	9,00

Los precios de esta tarifa, son aplicables á puntos intermedios cuando resulten más económicos que los de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías en el trayecto que hayan de recorrer.

Nota.—En estos precios está comprendido el transbordo en Oviedo.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La conducción de los vagones vacíos ó cargados entre las vías de apartado y las de las estaciones de procedencia ó de destino, serán de cuenta y riesgo de los interesados.

2.ª De conformidad con las disposiciones vigentes, los remitentes estarán obligados á rociar el cargamento de los

vagones con una lechada de cal que cubra la superficie del cargamento.

3.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierta, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

4.ª Las operaciones de carga y descarga de las mercancías serán de cuenta

del remitente y consignatario, respectivamente, debiendo verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan efectuado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención de material, pesetas 0,25 por vagón y hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer por sí mismas, en este caso, la carga ó la descarga, y por cuenta de los interesados, cobrándoles la

Compañía del Norte por la carga 0,60 y por la descarga 0,50 tonelada la del ferrocarril Cantábrico.

5.ª Las Compañías se reservan el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este concepto pueda exigirse indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones facturadas por la presente Tarifa lleguen á su

destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de diez días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar una indemnización, cuyo importe no podrá exceder del 50 por 100 del valor de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta Tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.
Idem id. de siete ó diez días.....	Idem del 50 por 100.

Si el retraso excediere de diez días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para calcular los retrasos, se despreñará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

7.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las que señala el cuadro de mermas aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el cuadro á que se refiere el párrafo anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para

la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de que las Compañías entreguen la mercancía al consignatario, debiendo preceder á la entrega de la mercancía el repeso ó reconocimiento si procediese, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que el consignatario se haya hecho cargo de la mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

9.ª Las expediciones que se hagan por esta Tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de ex-

pedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición de los remitentes;

10. Los precios de esta Tarifa se aplicarán de oficio cuando resulten ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicitare otra tarifa que fuese también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta Tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

PRIMERA ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 9 (P. V.)

Aprobada por Real orden de

de 1910.

Aplicable desde el

de 1910.

AGLOMERADOS, CARBÓN DE PIEDRA, COK, LIGNITO Y HULLA

E. núm. 41-98

El remitente ó consignatario que durante el periodo de un año hubiese transportado desde las procedencias de Pola de Lena, Ujo, Santullano, Mieres, Aba-

ña, Olloniego, Ciaño-Santa Ana y Trubia, de la tarifa especial local número 9, de pequeña velocidad, con destino á Gijón ó San Juan de Nieva, un tonelaje mínimo

de 25.000 ó 50.000 toneladas de carbones, disfrutará de las bonificaciones siguientes:

Transportando 25.000 toneladas, 0,10 tonelada.
Idem 50.000 id. 0,15 id.

Queda bien entendido, que los indizados mínimos han de ser precisamente para cada uno de los destinos de Gijón ó San Juan de Nieva; pero se computarán los transportes efectuados desde cualquiera de las citadas procedencias.

La petición de bonificación se dirigirá

al señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por triplicado, en la que consten:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º El peso de la misma.

3.º Los portes satisfechos por cada remesa, acompañando los recibos de dichos portes.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación, será de cuenta del solicitante.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGÓN

AMPLIACIÓN NÚM. 2 Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 5 (P. V.)

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde el ...

Cuando para cargar mercancías de las indicadas en la Tarifa especial número 5 de Pequeña velocidad se faciliten vagones cuya carga máxima sea inferior á 15

toneladas, los precios de transporte se tasarán con arreglo á la base correspondiente á los vagones de quince toneladas del grupo de la expresada Tarifa en el

cual estén comprendidas, siempre que el peso de la expedición sea igual al permitido como carga máxima para el vagón en que haya sido cargada la expedición, ó sea

Mercancías comprendidas en el grupo 1.º de dicha Tarifa, base pesetas 8,34 por tonelada.	
—	2.º — 10,00
—	3.º — 12,00
—	4.º — 13,34
—	5.º — 14,00
—	6.º — 18,00
—	7.º — 20,00

Las mercancías facturadas por la presente Ampliación disfrutarán de los beneficios que concede la Ampliación temporal número 1 á la Tarifa especial número 5 de Pequeña velocidad, aproba-

da por Real orden de 3 de Junio de 1904. La presente Ampliación no será aplicable á ninguna expedición que haya sido cargada en vagones cuya carga máxima sea inferior á 10 toneladas.

La presente Ampliación anula y sustituye la de igual número, aprobada por Real orden de 20 de Marzo de 1905.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

ANEXO NÚM. 2 A LA TARIFA ESPECIAL SERIE C, NÚM. 4 (P. V.)

para transportes de CARBONES VEGETALES y MINERALES y CORTEZAS PARA TENERÍAS

Aprobado por Real orden de

Rige desde el

Al remitente ó consignatario que en el período de un año, á contar de la fecha de la primera expedición, transporta un mínimo de 10.000 toneladas de carbón mineral de Almería-Puerto, con los destinos de Granada y Linares, ó intermedias, pero pagando el precio de aquéllas, se le hará una bonificación de ptas. 4 por tonelada.

Para obtener esta bonificación, será necesario que el interesado la solicite del señor Jefe del Servicio Comercial de la Compañía dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que se haga constar: el

número y fecha de cada expedición, el número de vagones y la carga de cada uno, y los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación, será de cuenta del interesado.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGÓN

AMPLIACIÓN TEMPORAL NÚM. 3 A LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 5 (P. V.)

Para el transporte de ACEITE DE COCO desde la estación de VALENCIA ó GRAC-CABAÑAL á la de CALATAYUD.

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde el

El remitente ó consignatario que durante el período de un año hubiese transportado á la estación de Calatayud desde la de Valencia ó Grac-Cabañal un mínimo de 250 toneladas de aceite de coco por vagones completos de 10 toneladas ó pagando por este peso, disfrutará como bonificación una reducción de dos pesetas por tonelada sobre el precio correspondiente á la Tarifa especial número 5 de Pequeña velocidad por vagón ocupado.

Para obtener esta bonificación es preciso:

1.º Que las expediciones hayan sido ó facturadas por un mismo remitente ó re-

cibidas por un mismo consignatario, de acuerdo con los precios y condiciones de la Tarifa especial número 5 de Pequeña velocidad en el trayecto de esta Compañía.

2.º Que el remitente ó consignatario solicite dicha bonificación del señor Director de esta Compañía dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que haya recibido la última expedición, acompañando una relación por duplicado, en que conste:

a). El número y fecha de cada expedición;

b). El número de vagones y la carga de cada uno;

c). Los portes satisfechos por cada remesa.

Nota.—El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del consignatario.

Las estaciones intermedias disfrutará de las ventajas de esta Ampliación siempre que cumplan los requisitos señalados en la misma.

La presente Ampliación anula y sustituye la número 5, aprobada por Real orden de 13 de Septiembre de 1906.

Esta Ampliación se puede adquirir en las oficinas de la Compañía al precio de pesetas 0,25.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO

TARIFA ESPECIAL COMBINADA N. Z. O. NÚM. 2 (G. V.)

Aprobada por Real orden de

de 1910.

Aplicable desde el

de 1910.

PESCADO FRESCO

Expediente T. M. núm. 109-310.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS						TOTAL Pesetas.
		Vigo.	Norte. Asturias y Galicia.	Norte. Principal.	Norte. Bilbao.	Norte. Santander.	Zamora.	
Vigo (1)	Valladolid-Norte	56,10	113,77	15,13	>	>	>	185
Monteviedra		57,83	112,24	14,93	>	>	>	185
Vigo	Zamora	>	>	115,86	>	>	24,14	140
Bilbao		>	>	79,24	32,57	>	28,19	140
Santander		>	>	59,65	>	48,77	31,58	140

Las expediciones procedentes de, ó destinadas á una estación no expresada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las mencionadas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio total que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas, aplicables á la misma mercancía.

(1) Véase la advertencia 2.ª cuando las expediciones procedan del puerto de Vigo, á fin de aumentar á estos precios lo que corresponde al ramal del puerto.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a La presente tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.
2.^a Las Compañías se reservan el derecho de exceder en *diez horas* más los plazos reglamentarios de transporte y entrega.

Esta ampliación de plazo es independiente de las horas en que, según las disposiciones reglamentarias, están cerrados los despachos ó factorías de gran velocidad.

3.^a No tendrán derecho á la aplicación de esta tarifa las expediciones que se presenten sin los requisitos indispensables que se expresan á continuación:

Cada bulto llevará bien sujeta una tablilla rotulada con tinta, expresando con claridad el nombre y apellido del consignatario y el de la estación de destino.

Todos los bultos estarán bien envasados con sus tapas bien sujetas y clavadas, de tal manera, que puedan cargarse unos bultos sobre otros sin que se abra quebranto el contenido.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el referido cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a Las Compañías quedan exentas de toda responsabilidad por las averías ó demérito que estos transportes experimenten por mal acondicionamiento ó insuficiencia de los envases, por la propia naturaleza del género ó por causa de fuerza mayor.

6.^a Las remesas que se facturen por la presente tarifa serán siempre expedidas *en porte pagado*.

7.^a Aunque estos transportes sólo deben hacerse por los trenes mixtos, las Compañías se proponen efectuarlos por los trenes correos para los destinos que crean necesario, cuando las atenciones del servicio lo permitan.

Caso de que por cualquier circunstancia, no se realice el transporte por tren correo, el consignatario no tendrá derecho alguno á reclamación por retrasos, siempre que la conducción se hubiera efectuado por el primer tren mixto que salga de la estación de procedencia *tres horas* después de la facturación, como tampoco tendrá derecho á reclamación alguna, si transportándose la expedición

por tren correo en una parte del trayecto no pudiera continuar en el mismo tren hasta la estación de destino.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, cuando resulten ser los más baratos; á menos que el remitente solicite, en la declaración de expedición, la aplicación de otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.—1.^a Esta tarifa sólo será soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino, pero no lo será en ningún caso en el empalme de Valladolid para los destinos de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

2.^a Las expediciones procedentes de Vigo puerto tendrán un aumento de pesetas 1,90 por tonelada sobre los precios fijados para la estación de Vigo, como percepción correspondiente al ramal de bajada del puerto de Vigo.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos. — Madrid, 19 de Agosto de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

simple; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado, sito en el Campamento de Nador, en el Batallón Cazadores de Tarifa, número 5.—Campamento de Nador (Melilla), 15 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Rivas. JG—5159

9403

MAYOL Y ROSELLÓ, *Antonio*, apodado Ferré; natural del pueblo de María (Balnearios), de estado casado, profesión jornalero, de veintiséis años, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en dicho pueblo de María; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. 7070

9404

MENDEZ FERREIRO, *Gumerindo*; hijo de Joaquina y Carmen, natural de Ventosa, Parroquia de Golada, Ayuntamiento de Golada, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, profesión labrador, de veintinueve años, soltero, vecindado en Ventosa, Ayuntamiento de Golada, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, al que se le sigue expediente por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente D. Manuel Flores Blanco, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Orense, 16 de Julio de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Flores. JG—5183

9405

MOA MANEYIO, *José María*; hijo de Ramón y de Joaquina, natural de Argalo,

provincia de Coruña, estado soltero, profesión zapatero, de treinta y cinco años, señas particulares ninguna, traje de paño; señas personales: ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura 1,539 metros; domiciliado últimamente en Argalo (Coruña); procesado por falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria de Melilla, D. Enrique Vinader, de guarnición en dicha Plaza.—Melilla, 17 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Juez, Enrique Vinader. JG—5160

9406

MONTERO GARCIA, *Manuel*; hijo de Francisco y Manuela, natural de Villameá, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villameá; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez de instrucción del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, el segundo Teniente D. José Lis Bóveda, de guarnición en Coruña.—Coruña, 13 de Julio de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Lis. JG—5166

9407

MORAY SANCHEZ ó RODRIGUEZ, *Roque*; natural de Alcalá de los Gazules, de estado soltero, de veintitrés años, soldado del Batallón Cazadores de Cataluña, número 1; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; procesado por falta á la última concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Agustín, de esta ciudad.—Jerez, 21 de Julio de 1910.—Capitán, Juez instructor, Eduardo Gilvo. JG—5167

9408

MOYA ABAD, *Vicente*; natural de Torrevieja, provincia de Alicante, de estado casado, de profesión marinero, de cuarenta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Torrevieja; comparecerá ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza, Teniente de Navío graduado D. José Hernández Moreno, en el término de treinta días, por interesarse así en el expediente de excepción del servicio activo de la Armada de su hijo Vicente Moya y Juan.—Ibiza, 20 de Julio de 1910.—José Hernández. JM—5156

9409

NAVARRO GUERRERO, *Antonio*; hijo de José y de María, natural de Estepona, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, oficio del campo, nació en 24 de Febrero de 1888; domiciliado últimamente en Estepona, calle del Suspiro, número 7; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, D. Abelardo Calleja Dientes, residente en Nador (Melilla), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Nador (Melilla), á 17 de Julio de 1910.—Abelardo Calleja. JG—5181

9410

PARRA GONZALEZ, *Francisco (s) Parrita*; hijo de Juan y María de los Angeles, natural de Bornos (Cádiz), de estado soltero, profesión cochero, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Sevilla, en el Parador de la Alfalfa; procesado por daño y estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de Sevilla. 70

9411

PEIRA SABAU, Jerónimo; natural de Bospén; estado soltero, profesión barbero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de San Pablo. 7082

9412

PELFORT FREIXA, Domingo; Gerente de la sociedad Daniel Freixa Martí, de estado casado, profesión del comercio; domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, 32, principal (Barcelona); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Escribanía del señor Araül. 6990

9413

PERDIGUER CIBERA, José; hijo de Pedro y de María; natural de Llordá, Isona (Lérida), de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Isona (Lérida); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona (Navarra), D. Isidoro Campos Blanco.—Pamplona, 13 de Julio de 1910. El Comandante, Juez instructor, Isidoro Campos. JG—5163

9414

PEREDA MACHO, Francisco; hijo de Ventura y de Eladia; natural de Torquemada, provincia de Palencia, y domiciliado últimamente en Durango, de treinta y cuatro años de edad, casado, escribiente; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Bilbao. 7039

9415

PIQUER SANTAFOSTA, Joaquín; natural de Villaller, de estado casado, profesión labrador, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Villaller; procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tremp. 7078

9416

POSADAS GOMEZ, Rafael; hijo de Leoncio y de O'Julia; natural de Cabazón, de estado casado; profesión palero, de treinta y cuatro años, desertó en New York del vapor Antonio López el día 14 de Mayo último; procesado por desertor de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de este puerto, Teniente de Navío D. Juan Lahera y Arana.—Cádiz, 15 de Julio de 1910.—Juan Lahera. JM—5172

9417

REGUEIRO LOPEZ, José; hijo de José y de Josefa; natural de Carballo, Ayuntamiento de Carballo, provincia de Coruña; de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Carballo; procesado por falta de incorporación, dispuesta en 13 de Septiembre de 1909; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, sito en el Cuartel de los Dolores, de esta Plaza, D. Rafael Prado Villamayor. Ferrol, 13 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Prado. JG—5175

9418

RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Isabel, natural de Arico, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, señas se ignoran; domiciliado últimamente en Arico; procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Pedro Royra Uriarte, residente en Santa Cruz de Tenerife.—Santa Cruz de Tenerife, 11 de Julio de 1910.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Royra. JG—5164

9419

RODRIGUEZ BOSTEIRO, Santiago; natural de Ferreira, Ayuntamiento Guntín, provincia de Lugo, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por faltar á la concentración de Febrero último; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Federico Barloyto Suárez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, en el Cuartel de Alfonso XII (parte Sur).—Coruña, 13 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Barloyto. JG—5170

9420

RODRIGUEZ GONZALEZ, Cristino Regino; natural de León, de estado soltero, profesión marinero, de catorce años de edad; domiciliado últimamente en Santander; procesado por sustracción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Este, de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1917

9421

ROMERO HARO, José (a) El Señorito; hijo de José y de Enciqueta, natural de Málaga, de estado soltero, profesión litógrafo, de diecinueve años de edad, es de buena estatura, delgado, ojos pardos, boca grande, nariz larga, pelo negro, una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda; domiciliado últimamente en Málaga, corralón partido, barrio del Bulto; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Málaga, D. José Montero y Reguera, Teniente de Navío de la Armada.—Málaga, 23 de Julio de 1910.—José Montero. JM—5180

9422

RUIZ RIOS, Antonio; hijo de Santiago y Dolores, natural de Pinos Puente, de estado soltero, de profesión del campo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Asquerosa, ajejo de dicho pueblo; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santa Fé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á quo haya lugar en Derecho. 7016

9423

SABORIT AROLA, Antonio; natural de Gerona, de estado viudo, profesión dependiente, de cincuenta y seis años, hijo de Bernardo y Dolores; domiciliado últimamente en calle de Comercio, 29, segundo-primerá; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Barcelona sito en el Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7051

9424

SÁNCHEZ VEIGA, Manuel; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Betan-

zos, Ayuntamiento de Idom, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Betanzos; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Rafael Prado Villamayor, sito en el Cuartel de Dolores de esta Plaza.—Ferrol, 15 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Prado. JG—5177

9425

SOMOZA PEREIRA, Faustino; hijo de Daniel y María, natural de Tilán (Lugo); de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tilán (Lugo); procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente de Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Juan Arce Mayora.—Coruña, 9 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Arce Mayora. JG—5169

9426

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Avelino; hijo de José y Zoila; domiciliado últimamente en Vivelez (El Franco); comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Luarca, D. Adriano Mauriz y Franco, Alférez de Navío graduado de la Escuela de Tierra, para pasar al servicio de la Armada.—Luarca, 9 de Julio de 1910.—Adriano Mauriz. JM—5158

9427

TORRES GARAY, Vicente; natural de Galicia, profesión palero; desertó en New York del vapor Antonio López, el día 14 de Mayo último; procesado por desertión de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de este puerto, Teniente de Navío, D. Juan Lahera y Arana.—Cádiz, 15 de Julio de 1910. Juan Lahera. JM—5174

9428

VARELA CASTRO, José; hijo de José y Josefa, natural de Artado, Ayuntamiento de Golada, provincia de Pontevedra, profesión labrador, de veintidós años de edad, soltero, vecindado en Artado, Ayuntamiento de Golada, Juzgado de primera instancia de Lalia, provincia de Pontevedra, al que se le sigue expediente por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente D. Manuel Flores Blanco, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Orense, 16 de Julio de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Flores. JG—5184

9429

VILLA GARCIA, Francisco; hijo de Facundo y Carmen, natural de Siero (Oviedo), de estado soltero, profesión minero; de veintisiete años, cuyas señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en Utrilles (Teruel); procesado por faltar á concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante D. Félix López Cuatrecasas, segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santona (Santander).—Santona, 18 de Julio de 1910.—Félix López. JG—5187

9430

AMAYA Y RAMOS, Leopoldo; hijo de Diogo y Ana, natural de Córdoba, de es-

tado soltero, profesión carpintero, de quince años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo; comparecerá, en término de ocho días, ante la Audiencia Provincial de Córdoba. 7180

9431

ANDRINAL GARCIA, *Antonio*; hijo de Miguel y de María, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, de regular estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, vestido de artesano; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto de caballeros; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Daimiel. 7172

9432

ANTONIO (a) *Eucalamac*; sin que consten otras circunstancias; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 7130

9433

ANTONIO (a) *el Torero*; domiciliado últimamente en Linares, según se dice, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Guadix, para prestar indagatoria y ser constituido en prisión. 7109

9434

ARTERO FERNANDEZ, *Juan*; natural de Huércal-Overa, hijo de Pedro y Francisca, de estado casado, profesión industrial, de veintinueve años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, barba poblada, usa bigote y tuerto del ojo izquierdo; domiciliado últimamente en Zurgona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Huércal-Overa, á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa. 7175

9435

ASENSIO CENTELLOS, *Juan*; natural de Vistabella, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Las Planas (Olot); procesado por homicidio por imprudencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Olot. 7137

9436

BAENA ESTRELLA, *Diego*; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Requetas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Requetas; procesado por hurto de un pantalón y otros efectos; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de recibirle inquisitiva. 7086

9437

BERMEJO APESTEGUIA, *Dimas*; hijo de Apolonio y Claudia, natural de Clauqui, partido de Estella, provincia de Navarra, estado soltero, profesión del campo y carpintero, de treinta y dos años, estatura mediana, ojos pardos, pelo negro, moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, no tiene defecto físico ni señas particulares, usa chaqueta oscura de pana, blusa tela color acero, pantalón pana color miel, gorra negra y alpargatas de cáñamo; domiciliado últimamente en Africa (Casablanca); procesado por uso de nombre supuesto; comparece-

rá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Ronda, provincia de Málaga. 7142

9438

BRUNET FARNOS, *Tomás*, apodado *Cardillo*; hijo de Tomás y Vicenta, natural de Perolló (Tarragona), de estado soltero, de profesión panadero, de dieciocho años, es de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, presenta una cicatriz en la cara dorsal, segunda falanga del dedo pulgar de la mano derecha, viste traje completo de tela algodón y lana en buen estado, camisa de color, calzado de alpargatas-zapatillas de cáñamo, sin calcetines, y una gorra de color, parecida al del traje; domiciliado últimamente en Perolló, calle de Fuera; procesado sobre estafa, por viajar en el tren sin billete; comparecerá, en el término de diez días, ante el señor Juez instructor de Almansa. 7085

9439

CAGIDOS HERRERO, *Julián*; hijo de Antonio y Gertrudis, natural de Arnedo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión ambulante, de dieciséis años de edad, viste boina á la cabeza, blusa de cutí azul, pantalón de pana y alpargata negra, cerrada; domiciliado últimamente en Arnedo; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Boltaña, á fin de manifestar si ratifica la conformidad de su defensor con las conclusiones fiscales y lo está en sufrir la pena pedida. 7095

9440

CARABALLO LAPEIRA, *José Miguel*, hijo de Julio y de Micaela, natural de la Habana, de estado soltero, profesión sastre, de diecinueve años, de estatura alta, pelo negro, muy moreno, y viste traje de americana, color obscuro; domiciliado últimamente en la calle de Estanislao Figueras, número 4, segundo número 2; procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí. 7177

9441

CERDÁ RIBOT, *Ramón (a) Eustaret*; hijo de Juan y Dolores, casado con Enriqueta Siruont, natural de Bellver, profesión obrero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Puigcerdá; procesado por el delito de daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puigcerdá. 7141

9442

CUBILÁ CAMINAL, *Pedro*; hijo de Antonio y María, natural y vecino de Coll de Nargó, soltero, labrador, de dieciséis años de edad, que viste pantalón de pana canela, blusa azul, alpargatas con cintas negras y gorra negra, que es de estatura y nariz regular, pelo negro, ojos pardos, cara oval, barba sin pelo; domiciliado últimamente en Coll de Nargó; procesado por violación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Seo de Urgel, para notificarle el auto de procesamiento á indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar. 7149

9443

CUEVAS ROMERO, *Antonio*; natural de Medullín, casado, profesión vendedor, de cuarenta y cuatro años, estatura baja, grueso, espaldas anchas, tiene una cicatriz en la oreja izquierda; procesado por robo frustrado; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina. 7117

9444

CHICHARRO GUTIERREZ, *Leandro*; natural de Alameda, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por el delito de coacciones; comparecerá, dentro del término de quince días, ante este Juzgado del distrito de Serranos, de Valencia, 6 en la Prisión Celular. 7159

9445

DABOD Y TOMAS, *Antonio*; de treinta y cinco años, casado, de oficio calderero, natural de Crevillente, sin domicilio fijo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Madrid-ajos, para ampliarle su declaración en causa sobre lesiones inferidas al mismo. 7128

9446

FABRE DE SAURE, *Esteban*; hijo de Luis y de Amada, natural de San Ló de Manche (Francia), soltero, estudiante, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en París (Francia); procesado en causa por violación de correspondencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena. 7138

9447

FERNANDEZ SANCHEZ, *Antonio*; natural de Benimar, partido de Béjar, provincia de Almería, de estado soltero, profesión artista, de treinta y siete años, y cuyo actual paradero se ignora; sin domicilio conocido y procesado por estafa á la Compañía de Ferrocarriles; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera. 7115

9448

FRAGOSO SAMA, *María*; natural de Valencia de Alcántara, de cuarenta y dos años, de estatura regular, color claro, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular y viste como las aldeanas de esta población; domiciliada últimamente en la calle de Gabriel, número 5, de esta capital; procesada por hurto de dinero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor que suscribe para constituirse en prisión. 7168

9449

GARCIA GONZALEZ, *Angel*; hijo de Felipe y de Eudesia, natural de Calabero, Ayuntamiento de Illas, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veintidós años de edad; señas se ignoran; domiciliado últimamente en Calabero; procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Reclutas de Gijón; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Narciso Rodríguez Pascual, del 6.º Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Valladolid.—Valladolid, 19 de Julio de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Narciso Rodríguez. JG—7188

9450

GARCIA IGLESIAS, *Amador*; natural de Gileros de Labastida, estado soltero, de profesión mecánico, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Lorenzo, 10, tienda; procesado por estafa de una máquina de escribir; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Pilar, de Zaragoza. 7163

9451

GARCIA PRIETO, Francisco; hijo de Teresa García Prieto, natural de Guadix, casado, ambulante, de veintisiete años, tuerto del ojo izquierdo y una pinta blanca en el derecho; domiciliado últimamente en Granada; procesado por rapto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Motril.

7135

9452

GARCIA RODRIGUEZ, Adolfo; natural de Cumbres Mayores, soltero, sin oficio, de cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en Coruña, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Coruña.

7104

9453

GARCIA SERRANO, José; hijo de Francisco y María, natural de Valencia, de estado soltero, profesión hojalatero, de dieciséis años, estatura regular, el color de las pupilas negro, el del pelo negro también y el rostro sano; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona, al objeto de ingresar en la Cárcel.

7150

9454

GASCON Y SANCHEZ, Ulpiana; cuya naturaleza no consta, de estado viuda, profesión jornalera, de cuarenta años de edad, estatura alta, pelo rubio, ojos azules y visto de luto como artesana; domiciliada últimamente en Ciudad Real; procesada por el delito de corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, con objeto de prestar indagatoria, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar, interesándose su busca y captura toda vez que se ha acordado su prisión.

7100

9455

GIL, Joaquín (a) Tarragona, al conocido por *Llarch* ó Manuel el *Llarch* y al conocido por el *Francés*, cuyos verdaderos nombres, apellidos, domicilio y actual paradero se ignoran, pero que en Febrero último se hospedaron en la casa de recogimiento de esta ciudad, conocida por Casa la Africana, para que comparezcan ante el Juzgado de Figueras, en el término de diez días, para notificarles auto de procesamiento y prisión, dictado contra los mismos en la causa número 25 del corriente año, que se les sigue sobre robo.

7106

9456

GIL Y CONTADOR, Juana; natural de Orduña; de estado soltera, profesión escolar, de catorce años, y la cual es hija de Nicolás y de Gregoria, de estatura baja y una pinta bajo; domiciliada últimamente en San Sebastián; procesada por defraudación á la Hacienda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián.

7184

9457

GONZALEZ RODRIGUEZ, Benigno; natural de Puente de Domingo Flórez, de estado soltero, de diecinueve años, hijo de Antonio y de Ramona, labrador, con instrucción; domiciliado últimamente en Puente de Domingo Flórez; procesado por infracción de la ley de Pesca; comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada ó Cárcel del mismo partido, para constituirse en prisión, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de León.

7139

9458

JIMENEZ, Tomás; profesión sereno; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.

7098

9459

JIMENEZ QUINTERO, Marcos; hijo de Pedro y María; natural de Valdeunís (Huelva), soltero, encuadrador, de dieciocho años; domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, 35; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid.

7127

9460

JIMENEZ SANCHEZ, Bernabé; natural de Lantoya; domiciliado últimamente en dicho pueblo, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Guadix.

7108

9461

LOVELLE GONZALEZ, Baldomero; de veintisiete años, hijo de José y Benita, natural de San Juan de Meilleiros; domiciliado últimamente en Meilleiros; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Chantada, para sufrir, en la Cárcel de esta villa, cuatro meses y diecisiete días de prisión sustitutoria, por la parte de indemnización que por su insolvencia deja de abonar al perjudicado; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

7171

9462

MACHO PANIAGUA, Julián, hijo de Juan y Agustina; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión dependiente, de dieciocho años de edad; de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular; viste traje de paño obscuro á rayas; pañuelo negro al cuello y boina obscura; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Higinio Mangas, número 9; procesado por estafa de cinco paves de botas; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid.

7161

9463

MALO ESTEBAN, Francisco, hijo de Silvestre y Dolores; natural de Ubeda, de estado soltero, profesión pintor, de unos veintiocho años de edad, que viste traje como los artesanos de Mancha Real; domiciliado últimamente en Ubeda; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mancha Real, para ser constituido en prisión.

7131

9464

MARQUEZ RODRIGUEZ, Francisco; natural de Badajoz, jornalero, de veinticinco años de edad, de estatura regular, color claro, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste como los artesanos de Badajoz; domiciliado últimamente en la calle de Gabriel, número 5, de Badajoz; procesado por hurto de dinero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Badajoz, para ser constituido en prisión.

7162

9465

MIRALLES LOZANO, María de las Maravillas, hija de Gregorio y Antonia; natural de Fortuna, de estado viuda, de cincuenta y tres años; domiciliada últimamente en Valencia, calle de Polayo, número 20, tercero; procesada por estafa; la que comparecerá, dentro del término de diez días, ante Juez de instrucción de Valencia, y se ratificará la prisión por quien corresponda.

7186

9466

MONSERRAT MARTI, Vicente; profesión del comercio; domiciliado últimamente en Burriana (Castellón de la Plana); procesado por alzamiento de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Lonja, de Barcelona, Escribanía de D. Carlos Roig.

7170

9467

NAVARRO PEREZ, Vicente; hijo de José y de Juana, natural de Alicante, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de veintidós años de edad, alto, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, vestido de artesano; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto de cuballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Daimiel.

7173

9468

ORTIZ N., Manuel; natural de Cartagena, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, 45, segundo-segunda; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, contados aquellos días desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

7093

9469

PALENCIA VILLAR, Juan Antonio; natural de Tobarra, de estado soltero, profesión panadero, de veinticuatro años, hijo de Fernando y María; domiciliado últimamente en Tobarra, calle de San Roque, número 11; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Catedral, de Murcia.

7182

9470

PAÑOS BENEDICTO, Francisco; natural de San Javier (Murcia), de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años, hijo de Bartolomé y Antonia; domiciliado últimamente en San Javier; procesado por allanamiento; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia.

7138

9471

PONS GRAU, Francisco (a) Fullonas, hijo de Francisco y María, casado con Rosenda Guardia, natural de Llíria, profesión obrero; domiciliado últimamente en esta villa; procesado por el delito de daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puigcerdá.

7140

9472

PRADO ALONSO, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuadrador, de dieciséis años, hijo de Liberio ó Hipólita; domiciliado últimamente en la plaza de los Mostenses, 19; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

7179

9473

RECHE ALARCON *Francisco* (a) *Caraballo*; natural de Oria, de estado casado, profesión pordiosero, hijo de Gabriel y de Josefa, de treinta años; domiciliado últimamente en Cuevas de Vera; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de dicha ciudad de Cuevas. 7165

9474

ROGER Y DUMONT, *José*; natural de Montevideo, vecino de Vigo, de estado soltero, de profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de hurto, para que comparezca ante el Juzgado de Manresa, en el término de diez días, procediendo á su busca y captura. 7182

9475

ROMERO GARCIA, *Angel*; natural de Alcoy, de estado casado, escribiente, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Alcoy, calle del Pintor Casanova, número 16; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Albaida, para responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa. 7167

9476

RUBIO MARQUEZ, *Alejandro*; hijo de Juan y Carmen, natural de Granada, de estado soltero, profesión curtidor, de diecisiete años, estatura regular, color de las pupilas negro, el del pelo castaño y el del rostro sano; domiciliado últimamente en Granada; procesado por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona, al objeto de ingresar en la cárcel. 7151

9477

REIZ ROMERO, *Cayetano*; de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Cádiz. 7097

9478

SAN JOSE ESTEBAN, *Gonzalo*; hijo de Tomás y Canuto, natural de Valladolid, de estado soltero, de veintidós años de edad, de estatura baja, corte de vista, bastardo rubio; domiciliado últimamente en Valladolid, calle Milicias, número 4; procesado por estafa de cinco pares de botas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid. 6160

9479

SANJHÉZ GARCIA, *Manuel*; natural de Aballe (Cangas de Ons) de estado casado, profesión del comercio, de veintinueve años, hijo de Antonio y de Cándida; domiciliado últimamente en Aballe; procesado por infracción de la ley de Emigración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Oeste, de Santander. 7145

9480

SANJHÉZ LOPEZ, *Enrique* (a) *Gramajo*; domiciliado últimamente en Granada, según se dice, y todas cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Guadix, para prestar indagatoria y ser constituido en prisión. 7109

9481

GANCHEZ SALVADOR, *Incio Calisto*; natural de Ventas de Retamosa (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Juan y de Gregoria; domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, número 9, segundo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid. 7178

9482

SIMON MESTRE, *Luis*; natural de Serriallonga (Francia), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós á veinticinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Conde del Asalto, número 33, segundo; procesado por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Escribanía de D. Ramón Tarruell. 7092

9483

SOLE FARRÉ, *José*; natural de Albara, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Albara (Lérida); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Caballería de esta localidad.— Villanueva y Geltrú, 13 de Julio de 1910. El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Rodríguez. 56—5189

9484

TRUJILLO, *José*; conocido también por los nombres y apellidos de Luis, José Silva Bormúdez y Antonio Ortega alias *El Pito*, natural de San Fernando, de veinticuatro años de edad, alto, pelo negro, algo rizado, barba poca y color pálido; domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca del Río. 7122

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbrovas, en representación del Banco Hipotecario de España, contra D.^a Cristina Busqueta y Catalá y sus hijos, sobre secuestro de una línea por falta de pago de un préstamo, se anuncia la venta, por segunda vez, de la siguiente:

«Una casa situada en la ciudad de Barcelona, y en su calle de la Librería, señalada con el número 5, que consta de bajos, entresuelos y cuatro pisos, dotada con una pluma de agua procedente de las que el Ayuntamiento de Barcelona posee en las minas de la acequia Condal, que existen en el distrito de Moncada; ocupa una superficie de 7.544 palmos y 23 céntimos, equivalentes á 285 metros cuadrados.»

«Cuya subasta que, tendrá lugar el día 19 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, se celebrará bajo las condiciones siguientes:

«Primera. El tipo del remate será el de 150.000 pesetas.

«Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

«Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta;

«Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, y el correspondiente de Barcelona;

«Quinta. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes;

«Sexta. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate;

«Séptima. Los títulos de propiedad, aplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

«Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1910. El Actuario, Benifacio Guillón.—V.º B.º El Juez municipal é interino de primera instancia, A. Santa María.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia en Madrid á 16 de Agosto de 1910.—Guillón.

X—1757

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Jaime Vidal y Anglora, sobre secuestro, para pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona, al distrito que por turno corresponda, el día 20 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, las líneas secuestradas, que son:

1.^a Una casa café-teatro, sita en la calle de Cabañes, en la ciudad de Barcelona, señalada con el número 35 y 41, lindante al Norte con dicha calle, por donde tiene su entrada; á la derecha, entrando, á Oeste, con la casa número 47 de dicha calle; por la izquierda, Este, con la casa número 33, de dicha calle de Cabañes, y por el Teatro, á Sur, con las casas números 38 y 36 de la calle de Salvá, que ahora se describirán. Tiene de superficie 493 metros cuadrados, ó 13.050 palmos, ó 6.349 pies.

En la rinconada de la derecha, entrando, existe una casita, que consta de sótanos en un sólo piso bajo, y construídos de madera; la fachada tiene siete huecos;

2.^a ...

3.^a Otra casa en la misma ciudad de Barcelona y su calle de Salvá, número 39, lindante al Sur, por donde tiene su entrada, con dicha calle; á la derecha, entrando, ó sea al Este, con la casa número 36 de la misma calle; á la izquierda, á Oeste, con la casa número 40 de la indicada calle, y al Norte, ó testero, con la casa café-teatro descrita en primer término, número 35 al 40 de la calle de Cabañes. Ocupa su superficie 340 metros cuadrados, ó sean 9.000 palmos ó 4.370 pies; consta de sótanos, piso bajo, principal, segundo, tercero y cuarto, con porches ó terrado; la planta baja está distribuída en dos tiendas, el principal destinado á una sola vivienda, y los demás pisos á cuatro; tiene cuatro huecos de entrada, está dotada de agua y gas, y su construcción, que data de 1883, es buena.

El precio por que cada una sale á subasta es el señalado en la escritura de préstamo, ó sea, la primera, por 80.000 pesetas; la segunda, ... y la tercera, por 150.000.

Y para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Barcelona, se ha señalado, según queda dicho, el día 20 de Septiembre próximo, á

las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100, por lo menos, del precio ó tipo de cada una de dichas dos fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que la consignación del precio del remate ha de hacerse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la liquidación de cargos de las fincas, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de Barcelona, unida á los autos, y que queda de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid, 12 de Agosto de 1910.—El Escribano, Santos Soto Simarro.—Visto bueno: García del Pozo. X—1755

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, con fecha 12 de los corrientes mes y año, en los autos que ha promovido el Banco Hipotecario de España contra D.^a Catalina Gutiérrez Baldeón y otros, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y por el tipo que se dirá, las siguientes fincas:

I. Una casa-morada, sita en la calle de Jinetes, número 24, de la ciudad de Utrera, que linda: por la derecha, entrando, con la calle de la Preciosa, á la que hace esquina; por la izquierda, con el número 26, y por la espalda, con casa número 5 de la referida calle Preciosa; mide su área superficial 303 varas cuadradas, equivalente á 213 metros 14 centímetros, distribuidos en zaguán, patio, pozo de medianera, sala con alcoba, cocina, patinillo, cuadra, corral y escalera de material á un corredor y dos sobrados; esta finca sale á subasta por el tipo de pesetas 3.750.

II. Una suerte de olivar, llamado Entrecamino, al pago de la Juncosa alta, de dicho término municipal de Utrera; tiene de cabida ocho fanegas siete celemines, equivalente á cinco hectáreas, 10 áreas y 25 centiáreas; está plantada con 603 pies de olivos, y linda: al Norte, con olivar del Estado; Este, otro de la testamentaria de D. Antonio Ruiz Verde, y al Oeste termina en punta; esta finca sale á subasta por el tipo de 1.875 pesetas.

III. Una suerte de olivar, de cabida ocho fanegas de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, 75 áreas y 76 centiáreas, situada en dicho término municipal, al sitio de la Manguilla, en el pago nombrado cañada de Marchena; está plantada con 476 pies de olivo, ó sean siete aranzadas y 56 pies, y linda: por Naciente, con olivar del Presbítero D. Juan Domínguez y Salas, conocido con el nombre del Padre Cadenas, hoy de sus herederos; Norte, con otro del señor Marqués de Albornos; Poniente, con otro de la capellanía fundada por D. Juan Montes de Oca, que poseyó el Presbítero D. Manuel Ujeda, y otro de los herederos de D. Fernando de Solís, y por el Sur con la cañada de Marchena; esta finca sale á subasta por el tipo de 1.875 pesetas.

IV. Una suerte de olivar en el mismo término, conocida por la Hercedera, pago de su nombre, compuesta de 913 olivos, 156 estacas, 29 garrotas y 20 maderas; consta de 18 fanegas próximamente de tierra,

ó sean 10 hectáreas, 70 áreas y 40 centiáreas; linda: por Naciente, con garrotal de los herederos de Manuel Herrera y olivar de la fábrica de la iglesia parroquial de Santa María de la Mesa, de esta ciudad; por Sur, con hijuela que de la Huerta del Pino conduce á Portezucos; por Norte, con otra hijuela que conduce á Resucero, y por Poniente, olivar que fué de D. Joaquín Núñez de Prado, hoy de los herederos de D. Ramón González Pérez y otro de D. José Arias de Saavedra, hoy de la testamentaria de su hijo D. Francisco; esta finca sale á subasta por el tipo de 4.500 pesetas.

V. Una suerte de olivar de seis fanegas y media de tierra, equivalentes á tres hectáreas, 86 áreas y 57 centiáreas. Llamada la de Núñez, en el pago de la Lombarda, en el expresado término, poblada con 436 pies de olivo y estaca, 17 garrotas y dos pies gordos, la cual linda: al Este, olivar del Patronato de Cristóbal Fernández Gordillo; al mismo Este, Norte y parte del Oeste, con otro de igual procedencia que la de esta finca; al Oeste, con otro de D. Manuel Fantonis y D. José María Aguino Jiménez, y al Sur, con Cañada de Morón; esta finca sale á subasta por el tipo de 1.500 pesetas.

VI. Una suerte de olivar, situada en dicho término, conocida por la Lombardera, que procede de otra de mayor cabida, cuya descripción es la siguiente: ha quedado reducida su cabida á 29 fanegas tres celemines, equivalentes á 17 hectáreas, 39 áreas y 92 centiáreas, con unos 990 pies de olivo, con los siguientes linderos: por Norte, con olivar de la fábrica de Santa María, otro del Patronato de Cristóbal Fernández Gordillo y vereda de Piedra-Honcada ó Marchenilla; por Este, con olivar de D. Juan María Urdina y otro de Juan Domínguez Salas; por Sur, con el olivar anterior llamado de Núñez, con cañada de Morón y olivar de Francisco Núñez, y por Oeste, con olivares de los herederos de D. Manuel Pantón; esta finca sale á subasta por el tipo de 3.000 pesetas.

Y se previene: que la subasta se celebrará, doblo y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Utrera, el día 19 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo asignado á la finca que se intenta rematar; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intentan, y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo fijado á cada una de las fincas á que hagan postura; que si se hiciesen posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio de la finca ó fincas que se rematen se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se han suplido con certificación de lo que asocia de ellas resulta en el Registro de la Propiedad, los cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán examinarse los que deseen interesarse en la licitación, sin derecho á exigir ningunos otros, y advertidos de que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de aquéllas.

Madrid, 18 de Agosto de 1910.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.—V.^o B.^o: el señor Juez de primera instancia, García del Pozo. X—1759

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, dictados en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Francisco de Asís Recodas y Poy, sobre secuestro de dos fincas, su fecha 12 del actual, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de las cantidades de 40.000 y 30.000 pesetas, que sirvieron de tipo para la primera subasta:

Una pieza de tierra, parte plantada de viña, parte campo, parte huerto, parte bosque, y parte yermo, de cabida 225 cuarteras de trigo de sembradura próximamente, equivalentes á unas 55 hectáreas, ocho áreas y 56 centiáreas, que contiene casa con cinco cuerpos y un alto cada uno de ellos, y otra casa de dos cuerpos y un alto, sita en el vecindario de Pius, al paraje nombrado Los Atmellers, término de San Julián de Argentea, partido de Mataró, provincia de Barcelona, y linda: por Levante, con la Riera que dirige al pueblo de Llinas; por Mediodía, con la Riera llamada Deu Altafulla; por Poniente, con el torrente nombrado del Canyer, y por el Cierzo, con honores del Manso Bramona y otros, y atajo que conduce al pueblo de Orrius, que sale á subasta por 30.000 pesetas.

Y otra pieza de tierra, parte huerto, parte campo, parte viña, parte bosque y parte yermo, de cabida de unas 245 cuarteras, equivalentes poco más ó menos á 59 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas cuadradas, con casa de labranza, corrales y molino de aceite, bodegas, lagares, prensas, minas de agua viva y aljibes, situado en el vecindario de Clara, al mismo término y partido que la anterior, y linda: por Levante, con honores de los sucesores de Antico Viñals y torrente de Canyer; Mediodía, con dichos sucesores de Viñals y Riera Deu Altafulla; Poniente, con el torrente de Alsinas y tierras del Manso Cavot, y por Cierzo, con honores del Manso Bau, Manso Bramona y Manso Febre; que sale á subasta por pesetas 22.500.

Y para su remate, que será doblo y simultáneo en la Sala-audiencia de dicho Juzgado y en la del de Mataró, se ha señalado el día 24 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades de 30.000 y 22.500 pesetas por que dichas fincas salen á subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las respectivas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio total se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por medio de certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía con los autos, y con ellos tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros.

Madrid, 16 de Agosto de 1910.—El Escribano, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, interino, J. Díaz Cañabala. X—1758

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 13 del corriente mes, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital y Escribanía del infrascrito, por el Procurador D. Ramón Calabria, en nombre de D.^a Sabina García Arbás; contra D. Juan Antonio Jiménez Orozco, sobre pago de 5.000 pesetas, intereses y costas, se hace saber al D. Juan Antonio Jiménez Orozco, que por auto de 18 de Mayo próximo pasado se ha despachado ejecución contra el mismo por la expresada cantidad de 5.000 pesetas de principal, intereses legales de dicha suma á razón de un 5 por 100 al año á contar desde la presentación de la demanda y costas, se les requiere de pago de las indicadas responsabilidades y se le cita de remate, para que dentro del término de nueve días se presente en los autos y se oponga á la ejecución si lo conviniere.

Se le hace saber al propio tiempo que á instancia de la parte actora, que ha manifestado ignorar el paradero de dicho D. Juan Antonio Jiménez Orozco, se ha practicado sin previo requerimiento al pago el embargo de varias fincas que forman parte de la colonia agrícola La Providencia, partido judicial de Vera y de seis acciones y media de agua de la sociedad La Abundancia, y se advierte al repetido D. Juan Antonio Jiménez Orozco, que de no comparecer le parará al perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, mediante á ignorarse el paradero de dicho demandado, se pone la presente en Madrid á 15 de Junio de 1910. El Escribano, Felipe González Bernabé. X—1755

PALENCIA

D. José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en expediente civil, promovido en este Juzgado y Escribanía del referendante por D.^a Gumerinda Medina-Rosales García y su marido D. Pablo Salas Quevedo, vecinos de Cavico de la Torre, sobre que á ella, en unión de su hermana D.^a Lucila Medina-Rosales García, se las declare herederas abintestato de D. Matías de Medina-Rosales y Medina-Rosales, que falleció en Dueñas, de donde era natural y vecino, el día 9 de Junio de este año, á los cincuenta y nueve años de edad, siendo soltero é hijo de D. Matías de Medina-Rosales Dueñas y de D.^a Leonora de Medina-Rosales Valcárcel, difuntos, sin otorgar testamento ni dejar ascendientes ni descendientes, he acordado anunciar su muerte, para que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, Barrio Nuevo, número 12, dentro de treinta días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; previniéndoles que, si transcurre ese plazo sin verificarse, se procederá á lo que haya lugar; haciendo constar que á la fecha la reclaman, como parientes colaterales dentro del cuarto

grado, las antes nombradas D.^a Gumerinda y D.^a Lucila Medina-Rosales y García.

Dado en Palencia á 13 de Agosto de 1910.—José López Arbizu.—El Escribano, Isidoro Páramo. X—1753

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos, entre Andrés García y Andrés Martínez, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 14 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos D. Ricardo de Vergara y D. José María Iglesias; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Andrés García, que dijo vivir en la Carretera de Andalucía, 9, y Andrés Martínez, que dijo vivir en Martín de Vargas, número 6;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Andrés García y á Andrés Martínez, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno, y al pago de las costas del juicio por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Andrés García, y sufriendo ambos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente;

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Ricardo de Vergara.—José María Iglesias.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación á Andrés García, y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 10 de Agosto de 1910.—Licenciado Alfredo del Castillo.—V.^o B.^o: Fermín Castaño. JO—7964

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños, entre Pedro Ozcano y Antonio López y López, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 28 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez municipal, y los Adjuntos D. Ricardo de Vergara y D. José María Iglesias; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Pedro Ozcano, cuyas

circunstancias personales constan de autos;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Ozcano, á la pena de seis días de arresto, treinta y cinco pesetas de indemnización á Antonio López, y al pago de las costas del juicio, declarando responsable subsidiario de dicha indemnización á D. Eduardo Ozcano; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación á dicho condenado, y á D. Eduardo Ozcano.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Ricardo de Vergara.—José María Iglesias.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Pedro Ozcano y Eduardo Ozcano, firmo la presente en Madrid á 10 de Agosto de 1910.—Licenciado Alfredo del Castillo.—V.^o B.^o: Fermín Castaño. JO—7965

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por ofender á los sentimientos religiosos, contra Francisco Rivera Martín, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 7 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos don Ricardo de Vergara y D. José María Iglesias; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofender á los sentimientos religiosos, contra Francisco Rivera Martín, cuyas circunstancias personales constan de autos;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Rivera Martín, á la pena de treinta pesetas de multa, seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación á dicho condenado, y á Manuel Sánchez Espinosa.

» Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—José María Iglesias.—Ricardo de Vergara.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Francisco Rivera Martín y á Manuel Sánchez Espinosa, firmo la presente en Madrid á 10 de Agosto de 1910.—Licenciado Alfredo del Castillo.—V.^o B.^o: Fermín Castaño. JO—7966